Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL Y COMERCIAL QUE SE OTORGA Y ACEPTA RECIPROCAMENTE AKARGO S.A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GAVIOTA S.A.

En la ciudad de Medellín , departamento de Antioquia, Republica de Colombia a los 02 dias del mes de Enero del ano 2009, compareció el señor CARLOS ERNESTO TORO POSADA, identificado con cedula de ciudadanía numero 3.517.667 expedida en la Estrella (Antioquia) , mayor de edad , quien obra en el presente instrumento en la calidad de representante legal principal de AKARGO S.A., domiciliada en Medellín (Colombia) con registro mercantil en Cámara De Comercio numero 21-143474-4 y quien para el presente acto se denomina EL PODERANTE y de otro lado LUIS HERBERT ROMERO TELLEZ también mayor de edad e identificado con cedula de identidad numero 171306893 -8 en su calidad de representante legal de la sociedad comercial COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GAVIOTA S.A. GAVIOTRANS S.A. con Ruc 1791294246001 y con personería jurídica otorgada según la escritura de constitución del 9 de mayo de 1995 en la notaria quinta del Cantón Quito y quien para el presente contrato se denominara **EL APODERADO**, en desarrollo de los objetos de integración económica promovida por los gobiernos signatarios del acuerdo de integración Sub -. Regional o acuerdo de Cartagena. Acuerdan celebrar el presente convenio de Representación Legal y Comercial, que se otorga y acepta mutuamente como primera fase de una serie de acuerdos que permitan llegar a una implementación real, en consecuencia las partes de este convenio están totalmente de acuerdo con los términos siguientes.

PRIMERA: AKARGO S.A. le otorga plenos poderes, las más amplias facultades a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GAVIOTA S.A. (GAVIOTRANS S.A) para que actué como su Representante Legal y Comercial ante las Autoridades Judiciales y Administrativas con jurisdicción en el territorio de la Republica el Ecuador en todos aquellos asuntos relacionados con el régimen de Transporte internacional por carretera de que tratan las dediciones 56 expedida en agosto 20/72,94 de diciembre 31/75 y 399 del acuerdo de integración sub-regional o Acuerdo de Cartagena y COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GAVIOTA S.A., acepta la representación legal que confiere.

SEGUNDA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GAVIOTA S.A. , actuara como agente autorizado de AKARGO S.A. en todo el territorio de la republica del Ecuador en aquellos donde tienen oficinas en funcionamiento de acuerdo con los servicios anunciados al publico a los que llegara a establecer debidamente autorizado por las Autoridades Ecuatorianas competentes.

NOTARÍA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

TERCERA: Tanto AKARGO S.A. como la COMPÑIA DE TRANSPORTES GAVIOTA S.A. se comprometen en el desarrollo de lo convenido en la cláusula anterior a lo siguiente:

A. Dedicar los recursos humanos y materiales que técnicamente y administrativamente fueron necesarios para efectuar en condiciones normales las operaciones que requieren tanto la carga como los vehículos y su tripulación de una u otra Empresa de tal forma la prestación de servicios de Transporte Internacional de carga se lleve a cabo bajo las condiciones y en las oportunidades que serán previstas en los reglamentos manuales y anexos que mas adelante se elaborarán para regular la organización del servicio en sus aspectos técnicos , contables y administrativos. Esta asistencia será prestada recíprocamente por las partes cualquiera que sea el lugar o sitio del otro país miembro en que se encuentre la carga o los vehículos y su respectiva tripulación inclusive en el caso de estos estén en viaje de retorno a su país de origen , con carga o sin ella.
B. Emplear en el seguimiento de las cargas y vehículos y en los reportes y informes que una parte envía a la otra , todos los sistemas de comunicación ágil de que se dispongan sean estos el telex , radioteléfono, teléfono de discado directo nacional e internacional o cualquier otro sistema moderno de rápida comunicación que tuvieren o llegaren a tener, en todas las rutas por las cuales e presentara el servicio internacional.
C. Otorgar ante las Autoridades Aduaneras de su respectivo país la caución, fianza o garantía bancaria o de Compañía de Seguros necesaria para garantizar el cumplimiento de la obligación Aduanera derivadas de Transito Nacional y obtener y mantener vigente el correspondiente permiso para transportar mercancías sin nacionalizar dentro del territorio de su respectivo país.
D. Otorgar la autorización necesaria de las autoridades cambiarias competentes en cada país y mantenerla vigente para manejar las divisas requeridas para remesas al exterior el valor de los de transporte que le correspondan a la otra parte.
E. Gestionar con las Autoridades competentes , la autorización de los depósitos Aduaneros privados habilitados para agilizar tramites de Nacionalización de las mercaderías en destino de los usuarios de ambas Compañías.

CUARTA: Las partes contratantes convienen en mantener la cooperación de agencias comerciales reciprocas, mientras permanezcan sujetas a lo aquí convenido. NI COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GAVIOTA S.A. ni AKARGO S.A. , podrán asociarse u ofrecer servicios combinados de transporte con otras Empresas que presenten iguales o similares servicios a los usuarios de cada país en todo caso, sin el previo aviso a la otra parte .Las partes contratantes se consultaran recíprocamente sobre cualquier negociación distinta a la convenida , llamada de paquetería remesas, encomiendas o cualquier cargamento que puedan transportar las dos Empresas .
Debiéndose obtener concepto favorable, por escrito, de la parte consultada, quien tendrá derecho de preferencia en la realización y ejecución del negocio. Si la parte consultada no estuviese interesada en llevar a cabo tal

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

operación así lo hará saber a la parte consultante quedando en libertad de realizarla con otra Empresa.

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zavala
Quito - Ecuador

QUINTA: Las partes convienen expresamente en señalar a las Ciudades de Medellín y Quito distantemente, como domicilios especiales para todos los efectos legales del presente convenio.

SEXTA: La duración del presente convenio es indefinida pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso escrito y motivado a la otra parte con antelación no menor a los (3) meses.

Hecho en dos ejemplares con iguales efectos en Medellín a los 02 días del mes de ENERO del año 2009..

Carlos Ernesto Toro Posada
C.C.No 3.517.667 La Estrella (Ant)
Representante Legal
AKARGO S.A
Nit. 800.092.020-3

Luis Herbert Romero Téllez
C.C.No 171306893-8
Representante Legal
Compañía de Transportes Gaviota S.A
Ruc 1791294246001

Carlos Ernesto Toro Posada 3.517.667

02 MAR. 2009

26 FEB 2009

NOTARIO CARLOS ENRIQUE ECHAVARRIA ECHAVARRIA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

En Quito a, TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor LUIS HERBERT ROMERO TELLEZ, y amparado en lo que dispone el Artículo dieciocho, numeral noveno de la Ley Notarial, previa las advertencias de las penas de perjurio, dice con juramento que reconoce como suya la firma y rúbrica, puesta al pie del documento que antecede, ya que es la misma que utiliza en todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados.- Para constancia de lo actuado, firma conjuntamente conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

LUIS HERBERT ROMERO TELLEZ
C.C.N. 171300893-8

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en ...3... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 07 MAR 2009

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
DE QUITO SUPLENTE

Es fiel Compulsa de la copia que en -3- fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 30 MAR 2010

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:) **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At - A:) **BOGOTA D.C.**

El: (On - Le:) **3/2/2009**

Por: (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie) **APOSTILLA Y LEGALIZACIONES**

No: (Under Number: - Sous le numéro:) **AJDC142940685**

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **CARLOS ERNESTO TORO POSADA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Numero de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **3**

9321327182017503

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Es fiel Compulsa de la copia que en -1- fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 30 MAR 2010

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto